

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 7 de junio de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que por reparto se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD el día 6 de junio de 2022, presentada por la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN a través de la Defensoría de Familia de esta Localidad, contra el señor JOSÉ URBANO MOLANO. **Aporta los siguientes documentos:**

- Copia Registro Civil de Nacimiento de la niña SALOMÉ MOLANO SUAREZ. (fl. 2).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN . (fl. 3).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ CAICEDO. (fl. 3 vto.)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora GLADIS MILENA OSPINA SUAREZ. (fl. 4).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ NEYDA MARÍN LEÓN. (fl. 4 vto).
- Acuerdo suscrito por los señores LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN y JOSÉ URBANO MOLANO dirigido al I.C.B.F. (fl. 5).
- Escrito de la demanda. (fl. 6- 7).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN, quien actúa a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor JOSÉ URBANO MOLANO mayor de edad, domiciliado en este municipio.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor JOSÉ URBANO MOLANO para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

TERCERO: Ordenar visita social a la residencia de la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

Interlocutorio N° 490
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00192
Demandante: LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN
Demandado: JOSE URBANO MOLANO

CUARTO: Autorizar al señor Defensor de Familia del ICBF de La Dorada, para actuar en favor de los intereses de la niña SALOMÉ MOLANO SUAREZ en este asunto. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) notifiqué personalmente el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.